



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 484/DGDCC/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: la Ley Nacional N°27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 140/20, 147/20, 93/20, y el Expediente Electrónico N° 10054825- GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 27.541, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegó en el Poder Ejecutivo nacional, las facultades comprendidas en la citada ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2º, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que el Decreto N° 93-GCBA/2020 modificó, a partir del 10 de febrero de 2020, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural bajo la órbita de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que el referido Decreto establece las facultades de la referida Gerencia Operativa, a cargo de coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria creado por Ley N° 3.014, el Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral No Oficial creado por Ley N° 156, el Régimen de Participación Cultural creado por Ley N° 6.026, el Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por Ley N° 3.022, el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial creado por Ley N° 340, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires creado por el Decreto 1020/04 y su modificatorio y el Régimen de Concertación para la actividad Milongas no oficial creado por Ley N° 5.735;

Que por Decreto N° 140-GCBA/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por el Decreto N° 147/20 se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, cuyas reparticiones no sean de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(Coronavirus), para organizar el desempeño de las tareas de sus áreas, adoptando las medidas necesarias para que los trabajadores afectados presten servicios conforme el siguiente esquema: a. Autorizar a prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada. b. Poner a los trabajadores a disposición de las áreas definidas como esenciales contempladas en los artículos 1° y 3° del presente con el objeto de desempeñar tareas compatibles con su perfil curricular e idoneidad. c. Modificar los horarios habituales de trabajo o lugar de prestación del servicio. d. Justificar las inasistencias de aquellos trabajadores que, por las características de sus tareas, no puedan realizar su trabajo con las modalidades previstas en los incisos a) y b) del presente artículo;

Que por ello y a efectos de prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), resulta pertinente disponer el cierre de la Mesa de Entradas de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural perteneciente a esta Dirección General y establecer la prórroga de los plazos establecidos en la normativa que regula los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la referida Gerencia Operativa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO DISPONE:

Artículo 1°.- Establézcase el cierre de la Mesa de Entradas de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural perteneciente a esta Dirección General hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

Artículo 2°.- Prorróganse hasta el día 15 de abril de 2020 inclusive, los plazos establecidos en la normativa que regula los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de esta Dirección General: a) Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria, creado por Ley N° 3.014; b) Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, creado por Ley N° 156; c) Régimen de Promoción Cultural, creado mediante Ley N° 2.264; d) Régimen de Participación Cultural, creado por Ley N° 6.026; e) Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por Ley N° 3.022; f) Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, creado por Ley N° 340; g) Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el Decreto N° 1020-GCABA/04 y su modificatorio; y, h) Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial, creado por Ley N° 5.735.

Artículo 3°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su dictado.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Scillama**